

Evaluación (CIDE), en el primer trimestre 1993, no susceptibles de convocatoria pública por concurso:

1. Universidad de Valencia. Ayuda económica de 850.000 pesetas para colaborar en la publicación de las actas del Congreso Internacional sobre «Formación pedagógica del profesorado universitario», celebrado del 3 al 5 de junio de 1991, en Valencia, y visto el interés que para la investigación educativa tiene la publicación de las citadas actas.

2. Universidad Complutense de Madrid. Ayuda económica de 750.000 pesetas, para colaborar en la Organización de la «I Conferencia sobre investigación social-cultural», celebrada los días 15 a 18 de septiembre de 1992, en la Universidad Complutense de Madrid, y visto el interés que para la investigación educativa tiene la celebración de la citada Conferencia.

Madrid, 23 de abril de 1993.—El Director general, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Evaluación y Documentación Educativa. Madrid.

12953 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).

En el recurso contencioso-administrativo número 100237/1990, interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspectores Centrales del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el Ministerio de Educación y Ciencia, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en 28 de septiembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«En desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE), frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1990, declaramos que la misma no vulnera el derecho fundamental de igualdad. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.»

Dispuesto por Orden de 19 de abril de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12954 RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Transportes y Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla, para la realización de los ensayos relativos a «Reformas de importancia de vehículos de carretera».

Vista la documentación presentada por don Francisco García Benítez, en nombre y representación del Laboratorio de Transportes y Automóviles de la ETSII, de la Universidad de Sevilla, con domicilio social en avenida Reina Mercedes, sin número, Sevilla.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y el Real Decreto 736/1988, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1988) por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Transportes y Automóviles de la ETSII, de la Universidad de Sevilla, para la realización de los ensayos relativos a «Reformas de importancia de vehículos de carretera».

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

12955 RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Madrid para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a «Análisis de metales (oro, plata y cobre) y ensayos de papel, impresos y tintas de impresión».

Vista la documentación presentada por don Manuel Rodríguez Meléndez, en nombre y representación del «Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Madrid, con domicilio social en la calle Jorge Juan, número 106, 28009 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el anexo técnico número 1 al certificado de acreditación número 48/0143/93, referente a «Análisis de metales (oro, plata y cobre) y ensayos de papel, impresos y tintas de impresión», que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Madrid para la realización de los ensayos relativos a «Análisis de metales (oro, plata y cobre) y ensayos de papel, impresos y tinta de impresión», según certificado de acreditación número 48/0143/93 anexo técnico número 1, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE CULTURA

12956 ORDEN de 21 de abril de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Fondo Cultural».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Fondo Cultural» y,